



Resolución Ejecutiva Regional

N° 201 -2023-GRSM/GR

Moyobamba,

VISTO: 20 MAR. 2023

El Expediente Administrativo N° 001-2023511500, que contiene Memorando N° 276-2023-GRSM/GR, de fecha 28 de marzo de 2023, el Memorando N° 275-2023-GRSM/GR, de fecha 28 de marzo de 2023, e Informe N° 116-2023-GRSM/OGP, de fecha 28 de marzo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado mediante la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a los literales a. y c. del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con los numerales 1 y 3 del artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, son atribuciones del Gobernador Regional dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos; así como, de designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2023-GRSM/GR, de fecha 28 de marzo de 2023, se **acepta la renuncia** de la **Licenciada Jeanine Córdova Risco**, al cargo de Directora Regional de Producción del Gobierno Regional San Martín, a partir del 28 de marzo de 2023;

Que, siendo así es necesario encargar temporalmente las funciones de dicha unidad orgánica hasta la designación de su titular, como lo señala el artículo 82 de Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, cuando prescribe que: *"El encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal."*; a fin de continuar con la marcha administrativa del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante el Informe N° 116-2023-GRSM/OGP, de fecha 28 de marzo de 2023, la Oficina de Gestión de las Personas, concluyó que: *"3.1. El Ingeniero Agrícola Santiago Contreras Medina, cumple con los requisitos mínimos para la encargatura en el cargo de Director Regional de la Producción del Gobierno Regional San Martín, establecidos en el Clasificador de Cargos del Gobierno Regional San Martín,*





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 201 -2023-GRSM/GR

aprobado con resolución Ejecutiva Regional Nº 257-2022-GRSM/GR, y demás normas de la materia. (...) 3.3. Se recomienda continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional de encargatura.”;

Por tanto, en ejercicio de las atribuciones del Gobernador Regional establecidas en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR; y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Legal, y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR al Ingeniero Agrícola SANTIAGO CONTRERAS MEDINA, en el cargo de Director Regional de la Producción Unidad Ejecutora 003- Pesquería de la Dirección Regional de Pesquería del Gobierno Regional San Martín, a partir del 29 de marzo del 2023, con todas las prerrogativas y funciones inherentes al cargo y en adición a sus funciones como Gerente Regional de Desarrollo Económico

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a las partes interesadas, en la forma prevista por ley.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Walter Grindel Jiménez
GOBERNADOR REGIONAL